



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de agosto dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00505-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, obrante a folios 41-42 del expediente, el Despacho hace saber que ésta fue incorrectamente realizada, toda vez que la tasa de intereses aplicada para el periodo de septiembre de 2017, no corresponde a la certificada por la Superintendencia financiera de Colombia.

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia.

Por otro lado, teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante a folio 51 del expediente es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librá el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de **\$20'080.399,98** hasta el 13 DE AGOSTO DE 2020.

SEGUNDO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el codemandado, Eder Alberto Vanegas Taborda percibe al servicio de la empresa VIGILANCIA JUVENIL SEGURIDAD LTDA.

Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO Que este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 82 fijado hoy 14 DE AGOSTO DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micrositio asignado a este Despacho en la pagina Web de la Rama Judicial
--

BAPU